

15114 RESOLUCION de 16 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Albacete, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Albacete a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Pablo Medina, 4, Albacete, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica aérea de 20 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Albacete, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto: Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de línea eléctrica aérea de 20 KV. cuyas principales características son las siguientes:

Emplazamiento: Términos municipales de La Roda y Tarazona de la Mancha.

Finalidad: Electrificación rural. Plan 1979.

Características principales: Línea eléctrica aérea 20 KV. «Carasco-Tarazona» de 10.223 metros de longitud.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 9.385.058 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Albacete, 16 de mayo de 1980.—El Delegado provincial.—2.065-D.

15115 RESOLUCION de 16 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Albacete, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Albacete a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Pablo Medina, 4, Albacete, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica aérea de 20 KV y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Albacete, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto: Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de línea eléctrica aérea de 20 KV., cuyas principales características son las siguientes:

Emplazamiento: Albacete, La Gineta y Tarazona de la Mancha.

Finalidad: Electrificación rural. Plan 1979.

Características principales: Línea aérea 20 KV. de 47 kilómetros de longitud de Albacete a Tarazona de la Mancha.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 50.325.081 pesetas

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Albacete, 16 de mayo de 1980.—El Delegado provincial.—2.066-D.

15116 RESOLUCION de 16 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Albacete, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Albacete a

petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Pablo Medina, 4, Albacete, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de dos centros de transformación y red de distribución en baja tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Albacete, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de dos centros de transformación y red de distribución en baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Emplazamiento: Pedanías de Pedro Andrés y Viñuela Mateo. Nerpio.

Finalidad: Electrificación rural. Plan 1979.

Características principales: Dos centros de transformación tipo intemperie de 100 y 50 KVA. y red de distribución en baja tensión.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.965.231 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Albacete, 16 de mayo de 1980.—El Delegado provincial.—2.067-D.

15117 RESOLUCION de 21 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), la instalación de una unidad de cracking catalítico fluido en su refinería de Algeciras.

La «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), con domicilio social en Madrid, avenida de América, 32, ha solicitado de esta Dirección General, en instancia de fecha 7 de abril del corriente año, autorización administrativa previa para instalar en su refinería de Algeciras una unidad de cracking catalítico fluido, con objeto de obtener a partir de fuel-oil, productos petrolíferos ligeros y medios; a cuyo fin ha presentado un anteproyecto referente a dicha unidad.

Visto dicho anteproyecto, y teniendo en cuenta que la finalidad que persigue CEPSA, está en consonancia con las orientaciones de la política nacional en cuanto al mejor aprovechamiento de los crudos, es decir, aligerar el barril medio compuesto de productos, reduciendo el porcentaje de fuel-oil sobre crudo, esta Dirección General ha resuelto otorgar la autorización solicitada, en las condiciones siguientes.

Primera.—La presente autorización no supone ningún aumento en la capacidad actual de tratamiento de crudos de dicha refinería, que es de ocho millones de toneladas métricas al año.

Segunda.—La capacidad de la instalación de FCC será de 1.250.000 toneladas métricas al año de carga; y el balance típico de materias, el siguiente: Gases y gas licuado de petróleo, 273.000 toneladas; gasolina, 585.000; gas-oil, 207.000; consumos propios y pérdidas, el resto.

Tercera.—En lo que a unidades se refiere, serán de nuevo montaje la unidad de FCC y una unidad de lavado con amina de los gases procedentes del cracking; y por otra parte, será reacondicionada la unidad de vacío ya existente, y transformada en unidad de hidrosulfuración de destilados y medios de vacío la unidad de hidrocracking de naftas y gas licuado de petróleo, asimismo existente. El montaje se completará con los servicios auxiliares necesarios; y con tanques, sistemas de descarga de gases hidrocarburos, y protección contra incendios.

Cuarta.—En el plazo de seis meses a contar de la fecha de la presente autorización, CEPSA presentará un proyecto detallado de la instalación que se autoriza, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cádiz.

Quinta.—El presupuesto asciende a ocho mil millones de pesetas, de los cuales 7.050 millones corresponderán a equipo nacional y 950 mil a equipos importados.

Sexta.—La fecha de terminación de las obras, será el 1 de junio de 1983. En caso necesario y justificado, CEPSA podrá pedir prórroga, con arreglo al capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio).

Séptima.—La importación del equipo que sea necesario, deberá ser solicitada en la forma que dispone la legislación vigente.

Octava.—Todos los contratos de Ingeniería y/o de asistencia técnica que se considere imprescindible establecer y que impli-